



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:38826/2012

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Saporito Yanina Grisel quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Dirección de Salud Estudiantil en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012. y

Lo manifestado a fojas 200 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 63417.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Saporito Yanina Grisel (DNI 24.703.341), obrante a fojas 201/203, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fojas 200, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles Ing. Agr. Leandro David Carbelo de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 200 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Saporito Yanina Grisel, entre el 01 de julio de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido a fojas 200 – nota 5.

ARTICULO 3º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Gestión Institucional.

mp